JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARÍA, CALDAS

Marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Amparo de Pobreza
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00059-00
SOLICITANTE	Sandra Viviana Gaviria, en representación de la menor de edad L.V.G.

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la solicitud conforme el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser inadmitida, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

- Deberá aclarar la clase de proceso que pretende adelantar, toda vez que en el escrito de solicitud se indica escuetamente "proceso de alimentos".

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de amparo de pobreza, promovida por **Sandra Viviana Gaviria**, en representación de la menor de

edad .L.V.G., según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte solicitante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, 15 de marzo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 010
Linamorenocastro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria